III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha

Resolución de 26/05/2009, de la Comisión Regional de Precios, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de viajeros y se da publicidad a las aprobadas por los Ayuntamientos en materia de agua potable. [2009/8141]

De conformidad con las competencias transferidas por Real Decreto 2311/1982, de 24 de julio, y según lo dispuesto en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23-12-87, sobre régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, una vez informados los correspondientes expedientes, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 84/1984, de 10 de julio, y en el Decreto nº 109/1988, de 26 de julio, la Comisión Regional de Precios:

Acuerda:

Primero: Autorizar las siguientes tarifas

1.- Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (taxis) para la localidad de Talavera de la Reina (Toledo)

	Tarifa 1	Tarifa 2.Feria, festivos y nocturno de 22h00 a 06h00
Conceptos	Euros,con IVA	Euros,con IVA
Bajada de bandera	2,303	2,743
K.Recorrido	0,789	0,968
Hora de espera	13,605	16,239
Suplementos	0,550	0,660
Carrera mínima	3,840	4,607

2.- Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (taxis) para la localidad de Albacete.

	Tarifa A Con IVA	Tarifa B Con IVA
Conceptos		
Bajada de bandera	1,30	
K.recorrido	0,84	
Hora de espera	15,00	
Servicio mínimo	3,20	
Suplementos	1,00	
Aeropuerto	3,41	

3.- Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (autobuses) para la localidad de Talavera de la Reina (Toledo).

Tarifas 2009

Conceptos	Tarifas con IVA incluido
Billete ordinario	0,95
Bono-Bus	6,20
Bono-Bus joven	4,80
Bono-Bus jubilado	4,50
Billete discapacitado	0,35
Bono Eborabus	0
Transbordo	0

Segundo: Dar publicidad a las tarifas de suministro de agua potable aprobadas por los siguientes Ayuntamientos:

1.- Incremento de tarifas del Servicio de Suministro de agua potable de la localidad de Carranque (Toledo)

Servicio integral

I.Mantenimiento/Trimestre

I.1 Acometidas sin contador,

Cuota fija por cada solar, 2,00 €

I.2 Mantenimiento y lectura de contador,

Cuota fja del servicio y lectura
Por vivienda o local.....2,00 €
Cuota fija de lectura y alquiler
Por vivienda o local .....2,00 €
Cuota fija de lectura y alquiler ½
Por vivienda o local .....7,50 €
Cuota fija de lectura y alquiler ¾
Por vivienda o local .....9,50 €
Cuota fija de lectura y alquiler 1,
Por vivienda o local .....13,50 €
Cuota fija de lectura y alquiler +1
Por vivienda o local, ...13,50 €
Cuota de consumo
De 00 a 20,000 m^3/ trimestre.....0,30 € / m^3
De 21 a 40,999 m^3/trimestre .....0,33 € /m^3
De 41 a 70,999 m^3/trimestre ..... 0,47 €/m^3
De 71 a 150,000 m^3/trimestre ..... 0,60 €/m^3
Más de 150,000 m^3/trimestre ..... 0,84 € / m^3

Cuando los servicios municipales hayan sustituido a cargo del Ayuntamiento el aparato contador de agua del usuario, en función de que la toma de aquel sea de ½ de ¾ o de 1 pulgada de diámetro, el usuario podrá optar por abonar el importe de la sustitución al Ayuntamiento, en cuyo caso no sufrirá variación la cuota fija del servicio.

En función del consumo, se aplicará el importe correspondiente al bloque máximo de los señalados anteriormente a la totalidad de los metros cúbicos facturados.

Servicio parcial

Comprende el suministro de agua desde la red de abastecimiento al depósito regulador particular de la entidad usuaria.

De	00 a 40,000 m^3/trimestre	0,20 €/m^3
De	40,001 a 70,000 m^3/trimestre	0,30 €/m^3
De	70,001 a 100,000 m^3/trimestre	0,40 €/m^3
Mas	de 100,000 m^3/trimestre	0,60 €/m^3

La aplicación de las tarifas correspondientes al servicio parcial se hará una vez obtenido el consumo medio por parcela edificada y trimestre a partir del total de metros cúbicos suministrados en dicho período a la entidad usuaria según las lecturas del contador instalado a la entrada del depósito particular de la misma.

• Usos especiales sin contador: 60, 00 €
• Contadores averiados:promedios de consumos según
Determine el reglamento del servicio.
• Fianza en calles pavimentadas: 300,51 €

• Licencias de acometida:

- Por cada acometida de ½ pulgada de diámetro,	88,00 €
- Por cada acometida de ¾ pulgada de diámetro	125,00 €
- Por cada acometida de una pulgada de diámetro,	165,00 €
- Por cada acometida de más de una pulgada de diámetro,	165,00 €/ pulgada

Servicio A C.P. coto del Zagal (Convenio recepción).

- Independientemente del consumo,	0,30 € / M3.

Las cuotas a liquidar en caso de edificaciones que comprendan más de una vivienda o local se efectuarán multiplicando el número de viviendas unifamiliares o locales que comprendan, por las cuotas mínimas establecidas para cada vivienda unifamiliar o local.

2. Incremento de tarifas del Servicio de Suministro de agua potable de la localidad de Albacete.

A) Cuota de Servicio

	Clientes domésticos €/mes	Clientes no domésticos €/mes	Bocas de incendio €/mes
Contadores de 13 mm	2,70	4,60	9,20
Contadores de 15 mm	2,70	4,60	9,20
Contadores de 20 mm	5,39	9,20	9,20
Contadores de 25 mm	12,14	20,70	9,20
Contadores de 30 mm	16,19	27,60	9,20
Contadores de 40 mm	26,98	45,99	18,39
Contadores de 50 mm	40,48	68,99	18,39
Contadores de 65 mm	67,46	114,99	18,39
Contadores de 80 mm	102,53	174,78	18,39
Contadores de 100 mm	161,90	275,96	36,80
Contadores de 150mm	364,28	620,93	36,80

B) Cuota de Consumo

	Clientes domésticos €/m^3
De 0 a 5 m^3/mes	3,3130
Más de 5 a 10 m^3/mes	0,5856
Más de 10 a 15 m^3/mes	1,0365
Más de 15 m^3/mes	1,8449

	Clientes no domésticos €/m^3
De 0 a 10 m^3/mes	0,4316
Más de 10 m^3/mes	0,9343

A estas cantidades se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

La cuota fija de servicio se devengará el primer día trimestral natural.

Adicionalmente a las tarifas fijadas en el apartado, B) se aplicará una tarifa adicional de 0,050776 €/m3 facturado, en concepto de amortización de la inversión en infraestructuras, que ha sido necesaria para la traída de aguas del Júcar.

2.- Deducciones en tarifa:

* Para los clientes que no disfrutan del agua trasvase Tajo-Segura, se le aplicará una deducción del 56 % a la cuota de consumo de agua potable.
* A los clientes que dispongan de pensión mínima de viudedad o pensión mínima de jubilación se les aplicará una deducción del 50 % de la cuota de servicio de agua potable.

* A las familias numerosas (+ de 3 hijos) se les aplicará una deducción del 50 % de la cuota de consumo.

2.1. Para poder acogerse a este sistema de aplicación de la tarifa será imprescindible presentar la solicitud en Aguas de Albacete,S.A c/ Isabel la Católica nº4, adjuntando la siguiente documentación:

a) Tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.
b) Documentación acreditativa de percibir una pensión mínima de viuedad o jubilación, o bien fotocopia del título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Castilla La Mancha, acreditativo de que el titular de la póliza tiene la condición de familia numerosa, según el caso.
c) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
d) Fotocopia del último recibo pagado
e) Estar al corriente de pagos

2.2. La tarifa especial se aplicará, en caso de cumplir todos los requisitos y será de aplicación en la siguiente facturación realizada a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Anualmente deberá justificarse ante la empresa concesionaria de la prestación del servicio, el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados b) y c) del epígrafe 2.1.

3.- El precio por alta del suministro de agua potable se establece por los siguientes conceptos, los cuales se verán incrementados por el impuesto sobre el valor añadido que corresponda en cada caso.

	Venta de contador	Derechos de instalación	Total
Contadores de 13 mm	45,38	21,63	67,01
Contadores de 20 mm	58,08	21,63	79,71
Contadores de 25 mm	91,87	21,63	113,50
Contadores de 30 mm	128,16	43,26	171,42
Contadores de 40 mm	198,22	43,26	241,47
Contadores de 50 mm	435,94	43,26	479,20
Contadores de 65 mm	538,98	43,26	582,24
Contadores de 80 mm	656,66	43,26	699,92
Contadores de 100 mm	816,52	108,14	924,66
Contadores de 150 mm	1.175,11	108,14	1283,25

El precio por baja del servicio se establece en 17,85 euros, más el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En caso de suspensión del suministro, el precio por reenganche del mismo será de 70,30 euros por suministro reenganchado. SI el aviso de suspensión produjese la regularización de la deuda pendiente, sin que se produzca la suspensión del suministro, la cantidad a pagar será de 6,49 €. A estas cantidades se les aplicará el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

En caso de averías en las redes interiores, no procederá reducción alguna en la facturación por los conceptos de cuota de servicio y cuota de consumo de agua en los recibos afectados.

En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan de dicho contador general.

Cuando se produzcan derribos de edificios y se utilice agua de las bocas de riego, se cobrará una cantidad fija por este uso que ascenderá a 70,30 €. A esta cantidad se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Las clasificaciones de usuario de servicio así como todo lo relativo al mismo, se regirán en lo no previsto en esta Ordenanza por el Reglamento del Servicio de aguas.

- Derechos de acometida.
Por derecho de nueva acometida, tanto en viviendas como de locales comerciales, se girará liquidación a razón de 0,1514 euros por m2 de superficie construida con un mínimo de 23,60 euros.
Los presentes derechos estarán sujetos a las siguientes prescripciones:

a) Se trata de derechos por el servicio de urbanización consistente en la instalación de la red de suministro de agua teniendo carácter real.
b) Estos derechos son independientes del coste material de la acometida del edificio o local, y por lo tanto compatibles con las cuotas de enganche que se perciban para compensar el coste material de la acometida.
c) La justificación de la percepción de estos derechos radica en la inversión que representa el aumento de las captaciones, depósitos y red de agua para la prestación de suministro a los nuevos usuarios en condiciones adecuadas.
d) En los casos de ampliación de la superficie construida de edificios o locales con posterioridad a la ejecución de la acometida deberán satisfacerse los derechos suplementarios a la nueva superficie.
- Batería de contadores.
Será obligatoria su instalación conforme a lo prevenido en el Reglamento regulador del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

3. Incremento de tarifas del Servicio de Suministro de agua potable de la localidad de Uceda (Guadalajara).

Tarifas solicitadas:

De 0 m^3 a 50 m^3	=	0,30 euros/m^3
De 51 m^3 a 80 m^3	=	0,70 euros/m^3
De 81 m^3 a 120 m^3	=	1,20 euros/m^3
Mas de 121 m^3	=	2,40 euros/m^3

Cuota lectura: 2,50 euros
Cuota fija de servicio: 3,00 euros
* esta cuota de 3 euros no se aplicará a los propietarios que tengan el recibo domiciliado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación. Asimismo, las Administraciones Públicas podrán presentar el requerimiento previsto en el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

La expresada resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de junio de 2009

El Presidente de la Comisión Regional de Precios
JESÚS MONTALVO GARRIDO